ORDEN DE SERVICIOS No. 4 DEL 15 DE MAYO DE 2026

FECHA DEL CONTRATO	15 DE MAYO DE 2026
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA PABLO VI DE SOTAQUIRA NIT: 80.022838-1
CONTRATISTA	COLOMBIA MAS TV S.A.S. Nit.900544861-4
OBJETO	PAGO SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE INTERNET FIBRA OPTICA 20 MEGAS SIMETRICAS DE LA SEDE FELIPE PEREZ DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA PABLO VI
VALOR	($1.154.000,oo) .
PLAZO DE EJECUCION	VIGENCIA 2026

CANT	DESCRIPCION	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	SERVICIO DE INTERNET FIBRA OPTICA 20 MEGAS SIMETRICA, SEDE FELIPE PEREZ. PLAZO DE SERVICIO DE CONECTIVIDAD 6 MESES , EL PAGO SE REALIZARA CONFORME ALA FACTURACION MENSUAL	$1.154.000,oo	$1.154.000
	TOTAL.....		$1.154.000,oo

FORMA DE PAGO	La Institución pagará al contratista la suma anteriormente pactada al cumplimiento del objeto, contra entrega previa acta de recibido a satisfacción por parte de los encargados, factura y pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales
IMPUTACION PRESUPUESTAL	El pago del valor de esta Orden de Servicios se hará con cargo al presupuesto de gastos de gastos de la vigencia 2026 del rubro presupuestal de gastos denominado 2.003.1.2.02.02 **ADQUISICION DE SERVICIOS** 2.003.1.2.02.02.008.11 SERVICIO DE INTERNET. y para su ejecución cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.04 y su correspondiente Registro Presupuestal No.04.
SUPERVISION	La presente orden de servicios estará supervisada por el Ing. NÉSTOR GIOVANNY ESPITIA CIFUENTES, con cédula de ciudadanía No. 79.490.972.
INHABILIDADES - INCOMPATIBLIDADES	Con la aceptación de esta orden el contratista manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución y

	la Ley.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato por parte del contratista, éste se hará acreedor a una sanción equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Institución a través de su jurisdicción coactiva.
INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL	Con ocasión a la presente orden el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante, en consecuencia no genera el pago de prestaciones sociales diferentes al valor aquí acordado.
INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Institución de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en desarrollo de esta orden; el contratista se obliga a evitar que sus acreedores, proveedores y terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales contra la Institución Educativa, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución de la presente orden .
REGIMEN APLICABLE	La presente orden se rige por la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015
GARANTIAS	Las garantías contractuales solo serán exigibles en contratos que superen el 10% de la menor cuantía, no obstante en objetos contractuales inferiores al 10% de la menor cuantía y que por su naturaleza lo requieran, el Rector podrá incluir cláusulas de exigencia de garantía.
LIQUIDACION DE LA ORDEN	La presente orden se liquidará más tardar dentro del mes siguiente al recibido a satisfacción.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION	La presente orden se perfeccionará con la firma de las partes que en ella intervienen, y para su ejecución se requiere adjuntar: Fotocopia del documento de identidad, Registro Único Tributario, Certificado Cámara de Comercio, Antecedentes disciplinarios, Juicios Fiscales, pago de seguridad social y aportes parafiscales.

Para constancia se firma en Sotaquirá, Boyacá, a los quince (15) días del mes de Mayo del año dos mil veinte seis (2.026), en dos originales.

Mg. NANCY JULIETA ORTIZ SANDOVAL
Rectora

COLOMBIA MAS TV S.A.S.
Contratista